ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CVC CD No 727 DE 2025

La Directora de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 16 de noviembre de 2023 por medio de la cual se confieren delegaciones en materia contractual y ordenación de gastos de la CVC, en respeto de los consignado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

Considerando:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones.

Que el numeral 19 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone como facultades de las CAR: *"Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes".* Así mismo, el numeral 23 del artículo 31 de la misma ley manifiesta lo siguiente: *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación."*

En este orden de ideas, el numeral 20 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece la potestad para la ejecución, operación y mantenimiento con las entidades territoriales de proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente; es así como dentro de sus procesos, identifica las propuestas de intervención para el mejoramiento de las condiciones ambientales en el Valle del Cauca.

Entonces, considerando la nueva estructura dada por la Ley 1523 de 2012, se conformó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres para el Municipio de Pradera, desde donde se han identificado y viabilizado las acciones para la mitigación del riesgo de desbordamiento del rio Bolo, los cuales han sido priorizados por el Municipio, a través del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres con la validación de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, se concluye que es necesario descolmatar el rio Bolo Se deben reconformar las áreas del cauce que se han perdido por el arrastre y colmatación de diversos materiales en ellas, se debe recuperar talud del Rio del costado

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
CVC CD No. 727 DE 2025

del caserío, con ello mitigar el alto riesgo en que se encuentran los habitantes de este asentamiento. Conforme lo evidenciado en campo.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En virtud de lo anterior, la directora de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

Resuelve:

Artículo Primero: Celebrar el Convenio Interadministrativo como apoyo al Municipio de Pradera, que tiene las siguientes características:

a) Causal: Esta contratación está reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que la modalidad de selección entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo decreto.

b) Objeto: El Convenio Interadministrativo de apoyo, a celebrar con el Municipio de Pradera, consiste en: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO BOLO, SECTOR MARSELLA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*

c) Presupuesto: El valor total del Convenio Interadministrativo a celebrar es la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($71.425.066,00) de los cuales el aporte de la CVC se estima en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($64.994.577,00), correspondiente a la vigencia 2025 contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1797 del 16 de junio de 2025, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC y el municipio de Pradera aporta una contrapartida correspondiente a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($6.430.489,00),representada en bienes y servicios.

En todo caso, el municipio de Pradera deberá cumplir con todas las obligaciones que asume en el Convenio Interadministrativo, para el cabal cumplimiento de su objeto contractual.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
CVC CD No. 727 DE 2025

d) Los documentos y estudios previos se podrán consultar en el SECOP II.

Articulo Segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y se firma en Santiago de Cali, a los 16 días de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana P. Ramírez

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)

Elaboró: Betty Cecilia Gutierrez Sinisterra- Profesional de Apoyo. Dirección de Gestión Ambiental
Revisó: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador Grupo Intervención Integral en el Territorio

Archivar en: 0702-014-011-T7047-2025